ENSAYO.

Nombre Del Alumno: Libni Gabriela Cruz Herrera

Nombre Del Tema: ensayo unidad I y II

Parcial: 2do

Nombre De La Materia: CLÍNICA PROCESAL MERCANTIL

Nombre Del Profesor: LIC LAURA

Nombre De La Licenciatura: DERECHO

Cuatrimestre: 6TO

NORMATIVA COMERCIAL

Introducción

El Derecho Mercantil, como disciplina jurídica especializada, constituye el eje normativo de la actividad económica entre particulares en el ámbito de los actos de comercio. Esta rama del derecho, dinámica y técnica, no sólo regula a los comerciantes y sus operaciones, sino que también establece los cauces procesales para la resolución de los conflictos derivados de las relaciones mercantiles. En este ensayo, se abordará de forma sistemática la normativa comercial, partiendo del concepto y naturaleza del Derecho Mercantil, pasando por los aspectos procesales que le son propios, con especial énfasis en el juicio oral mercantil y sus diversas fases.

El Derecho Mercantil es una rama del Derecho privado que regula los actos de comercio, la actividad profesional de los comerciantes, los instrumentos de crédito, las sociedades mercantiles y los mecanismos procesales para dirimir controversias comerciales. Su origen se encuentra en el derecho consuetudinario de los gremios mercantiles medievales, y ha evolucionado para adaptarse a las necesidades del tráfico económico contemporáneo. Doctrinalmente, el Derecho Mercantil puede definirse como el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre particulares que actúan como comerciantes o que realizan actos de comercio, según lo previsto por la ley. Se distingue del Derecho Civil por su carácter profesional, dinámico, internacionalista y su tendencia a la codificación autónoma. En México, el Código de Comercio y leyes especiales como la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito son piezas centrales de esta disciplina.

En el conflicto de leyes en materia mercantil surge cuando una relación jurídica trasciende las fronteras nacionales y se ve afectada por diferentes ordenamientos jurídicos. En estos casos, se deben aplicar normas de Derecho Internacional Privado para determinar la ley aplicable, el juez competente y el reconocimiento de sentencias extranjeras. En México, el Código de Comercio y el Código Civil Federal establecen criterios de conexión, como el domicilio de las partes o el lugar de cumplimiento de la obligación, para resolver estos conflictos.

El Derecho Procesal Mercantil es la subdisciplina que regula los procedimientos judiciales para la resolución de controversias mercantiles. Aunque comparte principios generales con el derecho procesal civil, su estructura se adapta a la naturaleza ágil del comercio. El Código de

Comercio establece procedimientos especiales, como el juicio ejecutivo mercantil y el juicio oral mercantil, procurando una justicia expedita y eficaz en los asuntos económicos.

El juicio oral mercantil es un procedimiento instaurado en México para resolver, con mayor celeridad y concentración, controversias cuya cuantía no exceda el umbral fijado por la ley (actualmente $1,000,000 MXN, aunque puede variar). Se caracteriza por su oralidad, inmediación, publicidad, concentración y economía procesal. Las partes exponen sus pretensiones y defensas directamente ante el juez, quien valora las pruebas en forma oral y dicta sentencia de manera expedita. Mientras que su tramitación del juicio oral mercantil se inicia con la presentación de la demanda, seguida del emplazamiento al demandado.

Posteriormente se celebran tres audiencias: la preliminar, la de juicio y, eventualmente, la de ejecución. La etapa escrita se limita a la presentación de la demanda y la contestación. El resto del proceso se desarrolla de forma oral, permitiendo la depuración de la litis, la admisión y desahogo de pruebas, y la emisión de la sentencia en plazos breves.

Por otro lado, las audiencias en el proceso oral mercantil tienen como propósito concentrar el debate procesal, promover el contacto directo entre las partes y el juzgador, y resolver con prontitud los puntos controvertidos. Se celebran bajo los principios de oralidad, inmediación y contradicción, y el juez tiene un papel activo en el desarrollo del proceso. Las principales audiencias son la preliminar y la de juicio.

En la audiencia preliminar se depura la litis, es decir, se identifican claramente los hechos controvertidos y las pruebas que serán admitidas. También se promueve la conciliación entre las partes, ya sea mediante acuerdo directo o a través de un procedimiento de mediación. Si no hay acuerdo, se fijan los hechos controvertidos, se admiten las pruebas y se programa la audiencia de juicio mientras que la audiencia de juicio es el núcleo del proceso oral. En ella se desahogan las pruebas previamente admitidas, se escuchan los alegatos de las partes y el juez analiza de manera inmediata el conjunto probatorio. Esta audiencia culmina, por lo general, con la emisión de la sentencia. Su carácter concentrado y oral permite al juzgador una percepción más directa y objetiva de la controversia.

Durante el proceso oral mercantil pueden surgir incidentes, que son cuestiones accesorias al juicio principal pero que deben resolverse para garantizar la regularidad del procedimiento.

Ejemplos de estos incidentes incluyen la incompetencia del juez, nulidades procesales, recusaciones o solicitudes de suspensión del proceso. El Código de Comercio establece que, en la medida de lo posible, los incidentes deben resolverse de forma oral y sumaria para no entorpecer el desarrollo del juicio principal.

En el caso de las pruebas en el juicio mercantil tiene por objeto convencer al juez sobre la veracidad de los hechos controvertidos. Las partes pueden ofrecer prueba documental, testimonial, pericial, inspección judicial y confesional, entre otras. En el juicio oral, las pruebas se desahogan de forma inmediata y bajo el principio de contradicción. El juez debe valorar todas las pruebas conforme a la sana crítica, expresando en la sentencia las razones que sustentan su convicción.

Conclusión

La normativa comercial, en sus vertientes sustantiva y procesal, es un reflejo de las exigencias de certeza, rapidez y eficacia que reclama el comercio moderno. El Derecho Mercantil, como disciplina especializada, proporciona las herramientas normativas para regular tanto las relaciones entre comerciantes como los procedimientos judiciales que resuelven sus controversias. La evolución hacia la oralidad en los juicios mercantiles responde al principio de justicia pronta, completa e imparcial, garantizando un proceso más cercano, transparente y eficiente. Comprender estos elementos no sólo es esencial para el jurista, sino indispensable para quien participa activamente en el mundo de los negocios.

UNIDAD II. CONFLICTOS COMERCIALES

Introducción

Las relaciones comerciales, debido a su naturaleza dinámica y compleja, no están exentas de desacuerdos entre las partes intervinientes. Para garantizar el orden en el tráfico mercantil y proteger la seguridad jurídica de los participantes, el Derecho Mercantil contempla procedimientos específicos para dirimir controversias derivadas de los actos de comercio. En esta unidad se analizan los juicios mercantiles, con énfasis en el juicio ordinario, sus etapas procesales, los medios probatorios que pueden emplearse, y la existencia de órganos auxiliares como el comité asesor en materia agrícola. El estudio sistemático de estas figuras permite comprender el marco normativo y procesal que regula los conflictos en el ámbito empresarial.

Los juicios mercantiles son los procedimientos establecidos por el legislador para la resolución de controversias derivadas de relaciones comerciales. Su fundamento legal se encuentra en el **Código de Comercio** y otras disposiciones especiales. Estos procedimientos garantizan a los comerciantes y demás sujetos del comercio el acceso a una justicia especializada, pronta y eficaz. Sin embargo, existen distintos tipos de juicios mercantiles, como el juicio **ordinario**, **ejecutivo**, **oral** y **arbitral**, cada uno con reglas específicas. Su aplicación depende de la naturaleza del acto controvertido, la cuantía del asunto y la forma en que se acrediten los derechos. En todos los casos, el objetivo es restablecer el equilibrio jurídico entre las partes y sancionar el incumplimiento de obligaciones comerciales.

El juicio ordinario mercantil es el procedimiento general para resolver controversias comerciales cuando no se actualizan los supuestos del juicio ejecutivo ni del oral. Se caracteriza por su formalidad y desarrollo predominantemente escrito. Se emplea en controversias complejas o cuando no existen documentos que, por sí solos, acrediten la acción del actor. Este juicio garantiza el derecho de audiencia y defensa de las partes a través de diversas etapas procesales, estructuradas para permitir un desarrollo completo del litigio. Es importante destacar que el juicio ordinario sigue un esquema tradicional que privilegia el análisis detallado de las pruebas y argumentos de las partes. Esto permite una resolución más reflexiva, adecuada para asuntos donde la complejidad fáctica o jurídica impide una decisión sumaria.

La etapa expositiva inicia el procedimiento. Es el momento procesal en el que el actor presenta su demanda ante el órgano jurisdiccional competente, exponiendo con claridad los hechos, el derecho aplicable, los documentos que respaldan su pretensión y las pruebas con las que buscará demostrar su dicho.

A su vez, el demandado, al ser legalmente emplazado, tiene derecho a presentar su contestación. En ella acepta o niega los hechos, formula excepciones y defensas, y propone sus propias pruebas. Esta etapa es fundamental porque delimita la **litis**, es decir, el objeto del conflicto jurídico.

Además, en este momento puede darse la reconvención, figura mediante la cual el demandado presenta una pretensión en contra del actor, lo que añade complejidad al proceso. Concluida esta etapa, el juez declara abierto el periodo probatorio, si existen hechos controvertidos que lo justifiquen. En sus etapas probatorias se permite a las partes ofrecer, admitir y desahogar pruebas para demostrar sus afirmaciones. Tiene como finalidad formar convicción al juzgador sobre la veracidad de los hechos alegados.

Cada parte debe asumir la **carga de la prueba**, según lo establecido por el artículo 1194 del Código de Comercio, lo que significa que quien afirma está obligado a probar. La duración del periodo probatorio depende de la naturaleza de las pruebas ofrecidas y su complejidad.

Las pruebas deben ofrecerse de manera clara, señalando su pertinencia y utilidad. Posteriormente, el juez determina cuáles serán admitidas y establece el calendario para su desahogo. Esta etapa es esencial para sustentar la decisión judicial, por lo que debe observarse con estricto apego al principio de legalidad procesal.

Los medios probatorios son instrumentos reconocidos por la ley para acreditar hechos en un proceso judicial. En materia mercantil, los principales son: **documentos**, **confesional**, **testimonial**, **pericial**, **presunciones**, **inspección judicial** y **reconocimiento de contenido y firma**. Cada medio tiene requisitos específicos y debe ser ofrecido en la etapa procesal correspondiente. Su admisión está sujeta a criterios de **idoneidad**, **relevancia** y **legalidad**. El juzgador, al emitir su resolución, debe valorar las pruebas conforme a las reglas de la **sana crítica**, es decir, con base en la lógica, la experiencia y la ciencia. El adecuado uso de los

medios probatorios permite a las partes construir una defensa sólida y facilita al juez la tarea de resolver conforme a derecho.

Existen tipos de pruebas y cada una tiene una función distinta en el proceso. Por ejemplo, la **documental** es frecuentemente utilizada en juicios mercantiles por la importancia de los contratos escritos y títulos de crédito. Su valor probatorio depende de si son documentos públicos o privados. La **testimonial** permite acreditar hechos mediante declaraciones de terceros, aunque su eficacia suele ser menor frente a pruebas documentales. La **confesional** obliga a las partes a responder personalmente sobre hechos propios y relevantes. La **pericial** es indispensable cuando el litigio exige conocimientos técnicos. Todas las pruebas deben desahogarse conforme a las formalidades legales, y cualquier irregularidad puede dar lugar a su nulidad o a la pérdida de valor probatorio.

Concluido el periodo probatorio, se concede a las partes la oportunidad de formular **alegatos**. Estos escritos tienen como finalidad presentar una valoración jurídica de las pruebas desahogadas y reforzar los argumentos expuestos en la demanda o en la contestación. Aunque no constituyen una etapa obligatoria para la decisión del juez, los alegatos orientan el análisis del juzgador y ofrecen una última oportunidad de persuasión. En esta etapa también pueden presentarse observaciones a las periciales o aclaraciones sobre hechos nuevos surgidos en el proceso. Es la fase en la que el juez, una vez valoradas todas las pruebas y argumentos, emite la **sentencia definitiva**. Esta debe ser clara, congruente, motivada y fundada, es decir, debe contener una exposición razonada de las consideraciones jurídicas y fácticas que justifican la decisión. La sentencia puede condenar al pago de una suma de dinero, a la entrega de un bien, o bien absolver al demandado. En caso de inconformidad, las partes pueden recurrir a los medios de impugnación previstos por la ley, como la **apelación**. La sentencia constituye la culminación del juicio y el instrumento mediante el cual se restablece el equilibrio jurídico.

Cuando el deudor no cumple voluntariamente lo ordenado en la sentencia, la parte vencedora puede promover su **ejecución forzosa**. El proceso de ejecución permite al juzgado ordenar

medidas como el embargo de bienes del deudor para garantizar el cumplimiento de la obligación. Posteriormente, esos bienes pueden ser rematados en subasta pública, con el fin de obtener el monto adeudado. Esta fase está regulada por normas estrictas que buscan equilibrar los derechos del acreedor con las garantías del deudor.

Los documentos son elementos materiales que contienen manifestaciones de voluntad, hechos o actos jurídicos. En cambio, los instrumentos son documentos con valor jurídico y pueden ser **públicos** (otorgados ante autoridad competente) o **privados** (celebrados entre particulares).En materia mercantil, los instrumentos públicos tienen **plena fuerza probatoria**, mientras que los privados requieren reconocimiento de firma o cumplimiento de ciertos requisitos para tener ese efecto. La autenticidad, integridad y fecha cierta son aspectos clave en la valoración de estos medios. Existe un comité, el cual es un órgano de carácter consultivo que opera como foro de resolución alternativa para controversias surgidas del comercio de productos agroalimentarios. Su función principal es promover el **diálogo**, la **conciliación** y, en su caso, recomendar medidas que eviten litigios judiciales prolongados.

Actúa con independencia, imparcialidad y confidencialidad. Este mecanismo resulta especialmente útil para productores, distribuidores y comerciantes del sector agrícola, quienes enfrentan particularidades comerciales no siempre adecuadas al juicio ordinario.

Conclusión

El Derecho Mercantil ofrece procedimientos especializados para resolver conflictos que surgen en la vida comercial. El juicio ordinario, estructurado en etapas precisas, garantiza el respeto al debido proceso y permite una resolución fundada en pruebas legítimas. La correcta utilización de los medios probatorios, la observancia de las etapas procesales y el conocimiento de mecanismos alternativos, como los comités asesores, fortalecen la justicia comercial y promueven la seguridad jurídica en el tráfico económico.

Fuentes:

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). *Código de Comercio*. México: Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/3_040424.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). *Código Civil Federal*. México: Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_290124.pdf

Couture, E. J. (2010). *Fundamentos del derecho procesal civil* (17.ª ed.). Editorial Jurídica de Chile.

De Pina Vara, R. (2009). *Derecho mercantil mexicano* (33.ª ed.). México: Porrúa.

Gudiño Pelayo, J. (2012). *Derecho procesal mercantil* (2.ª ed.). México: Oxford University Press.

Mantilla Molina, A. (2017). *Derecho mercantil* (26.ª ed.). México: Porrúa.

Sánchez Cordero, O. (Coord.). (2013). *Juicio oral mercantil: Estudio teórico-práctico*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. https://biblio.juridicas.unam.mx